

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Pralidad

Radicado	05001 31 03 018 2021 – 00479 00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	María Camila Sánchez Urrea
Demandados	Dairo Alfonso Londoño Aristizábal y otro
Asunto	Fija fecha para audiencia inicial y decreta pruebas.

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se adosa al expediente contestación allegada por el curador ad-litem del codemandado **CARLOS DAVID CASTAÑEDA ROJAS**, (Archivo 29, C01, Expediente digital) de la cual se evidencia que fue remitida al correo del apoderado de la parte actora. Si bien se advierte que dicho correo no fue remitido al codemandado Dairo Alfonso Londoño Aristizábal, no se hace necesario otorgar traslado a la misma, puesto que no se presentaron excepciones de mérito.

Siendo la ocasión oportuna, en aras de continuar con la etapa procesal pertinente, se advierte la posibilidad de practicar las pruebas en la audiencia inicial, por lo que se procederá a Decretar las mismas, conforme lo disponen los artículos 372 y 373 del C. G. del Proceso.

I. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Désele el valor legal al título valor aportado con el libelo demandatorio. (Archivo 04 C01, Exp. digital)

II. PRUEBAS DEMANDADO DAIRO ALFONSO LONDOÑO ARISTIZÁBAL

1) DOCUMENTALES: Désele el valor legal a la documentación aportada con la contestación, concretamente, a las señaladas en el escrito de respuesta a la demanda (Archivo 19, folios 11-25, C. 01 Expediente Digital).

2) TESTIMONIALES:

a) Se decreta el testimonio del señor JULIO BRICEÑO, con correos electrónicos jbm0512@hotmail.com y juliobm0512@hotmail.com, y dirección carrera 10 no 9-244, int. 110, parcelación Palmeiras, de la ciudad de Medellín.

b) Se decreta el testimonio del señor JOSÉ ALBEIRO BRICEÑO PINEDA, con correo electrónico josebriceno64@hotmail.com, y dirección, CR 10 No 9-244, Int 110 Poblado, Medellín.

c) Se decreta el testimonio del señor JORGE ARMANDO MEJIA ESPINOSA, con correo electrónico jorgemejia@hotmail.com, y dirección: circular 73 a # 39-28, Medellín.

d) Se decreta el testimonio de la señora YOMAIRA ATEHORTUA SERNA, con número de Celular 3113521890.

e) Se decreta el testimonio del señor ARMANDO SERRANO MANTILLA, con correo electrónico e-mail serrano347@hotmail.com y dirección: carrera 9 # 9-31 del municipio de Sylvania, Cundinamarca.

3) INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta para la práctica de esta prueba, el interrogatorio de parte que deberá absolver la señora **MARÍA CAMILA SÁNCHEZ URREA**.

4) INTERROGATORIO AL CODEMANDADO

No se decretará esta prueba toda vez que el codemandado Carlos David Castañeda Rojas, se encuentra representado en este proceso mediante Curador ad-litem.

5) PRUEBA POR INFORME

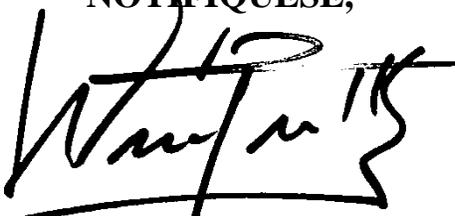
Teniendo en cuenta el artículo 275 del Código General del Proceso, se decreta la prueba por informe al representante legal y/o liquidador de la sociedad COVEXCARBON S.A.S en Liquidación, NIT: 900324871-4, para que informe sobre el endoso de las acciones que tenían en esa sociedad CARLOS DAVID CASTAÑEDA ROJAS y/o YOMAIRA ATEHORTUA SERNA, a quienes se las trasladaron, cuando y el valor nominal y el valor comercial de la operación.

III. PRUEBAS DEMANDADO CARLOS DAVID CASTAÑEDA ROJAS

El curador ad-litem del codemandado Castañeda Rojas no solicitó pruebas en la contestación allegada al plenario.

Para llevar a cabo la audiencia inicial se señalan los días 24, 25 y 26 de enero de 2023 a las 9:00 a.m.

NOTIFIQUESE,



WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

A..Z

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **175** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **25** de **NOVIEMBRE** de **2022**, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95497cb996aa6452850d97b94ae65321d324808f35e6bf632d86a76dd2ae7813**

Documento generado en 23/11/2022 04:36:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>